

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE (CURE)

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

Convenio específico

«Arqueología prehispánica de la cuenca inferior de los ríos Paraná y Uruguay»

En la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día cinco (5) del mes doce (12) del año dos mil veintidós, comparecen, **POR UNA PARTE:** el rector de la Universidad de la República, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, con domicilio en ruta 9 y ruta 15, ciudad de Rocha (Uruguay); **Y POR OTRA PARTE:** la Sra. presidenta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Dra. Ana María Franchi, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), quienes convienen en los siguientes términos:

PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 1977 se suscribe un convenio de cooperación científica y tecnológica firmado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. En virtud del convenio anteriormente mencionado, con fecha 11 de setiembre de 1987 la Universidad de la República (en adelante «Udelar») y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante «CONICET») firman un acuerdo con los siguientes objetivos:

- Intercambio de científicos y estudiantes de posgrado
- Desarrollo de proyectos conjuntos
- Intercambio de información científica
- Organizar actividades conjuntas

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones tienen entre sus objetivos el desarrollo científico, y que dentro de las áreas de investigación de cada una de ellas se desarrollan investigaciones arqueológicas relacionadas con el pasado remoto de la humanidad, y que ambas instituciones poseen programas de investigación que son coincidentes en temática para la región de las cuencas interconectadas Paraná-Uruguay;
2. que existen numerosos y recientes antecedentes de cooperación entre arqueólogos de Udelar-CURE y del CONICET para la generación de conocimiento arqueológico de la mencionada región (Acosta *et al.* 2021; Bortolotto *et al.* 2020; Gascue *et al.* 2016, 2019; Loponte *et al.* 2016, 2021),¹ se establecen los siguientes objetivos:

SEGUNDA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto estudiar el pasado prehispánico del sudeste de Sudamérica, y en especial el área cubierta por el bajo Paraná-Uruguay, siendo Argentina y Uruguay, en concordancia con el plan de trabajo que se encuentra en el Anexo I.

CONVE-2023-18653135-APN-CONICET#MCT

Exp.: 301100-000034-22

TERCERA. RESPONSABLES TÉCNICOS

Se designan los siguientes responsables del presente convenio:

- 3.1. CURE-Udelar comunicará oportunamente por nota el responsable técnico del presente convenio.
- 3.2. CONICET designa como responsable técnico al Dr. Daniel Loponte, investigador independiente de este organismo.

CUARTA. PLAZO

El plazo de este convenio es de cinco (5) años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a:

- 5.1. Aportar investigadores para el desarrollo del convenio.
- 5.2. Desarrollar proyectos de investigación de campo y de laboratorio destinados a comprender el pasado de las poblaciones precoloniales.
- 5.3. Realizar acciones de curadoría y acondicionamiento de los materiales arqueológicos obtenidos durante el desarrollo de las investigaciones.
- 5.4. Realizar publicaciones académicas de los resultados obtenidos de común acuerdo.
- 5.5. Fomentar y promover seminarios, conferencias, cursos, entre otras actividades de extensión.
- 5.6. Promover el intercambio de investigadores, becarios, estudiantes y técnicos con el fin de formar nuevos recursos humanos destinados a los objetivos del convenio.
- 5.7. Realizar y estimular actividades de enseñanza en el ámbito universitario.

SEXTA. LEGISLACIÓN

Las investigaciones arqueológicas deberán observar las legislaciones específicas de cada país.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que las tareas de cada grupo serán financiadas por cada país respectivo y sujetas a los programas de subsidios e incentivos a la investigación que las partes oportunamente dispongan.

En el caso de la Udelar, en caso de que se verifiquen aportes financieros a su cargo, deberán contar con informe previo de disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente convenio.

CONVE-2023-18653135-APN-CONICET#MCT

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su *know-how* u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

9.2. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de Udelar y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

9.3. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

9.4. Las partes acuerdan que podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.

9.5. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

En el caso de la Udelar-CURE la información se manejará de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual (res. n.º 91 del CDC de 8/3/1994 y sus modificativas).

DÉCIMA. UTILIZACIÓN DE MARCAS, LOGOS Y EMBLEMAS

10.1. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

10.2. En los casos en que los usos de logos, nombres, marcas o emblemas se quisieran utilizar con un fin económico, se deberá contar con la expresa autorización de las otras partes, instrumentada por escrito, y se deberá hacer una valoración económica del uso pretendido.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN CONTRACTUAL

El presente convenio no constituye ni pretende constituir ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre sus partes. Por lo tanto, estas últimas no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación; en caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a un tribunal arbitral internacional de acuerdo con las normas internacionales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

13.1. A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

CONVE-2023-18653135-APN-CONICET#MCT

CURE-Udelar: Ruta 9 y Ruta 15 s/n - (CP 27000) de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha.

CONICET: Godoy Cruz 2290 - (C1425FQB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

13.2. O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario o su representante.

DÉCIMA CUARTA. DE FORMA

14.1. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente convenio que se integra con catorce (14) cláusulas, en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año 2022.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente por
GONZALO VICCI GIANOTTI
Fecha: 2022.12.08 11:00:39
-03'00'

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas
Y Técnicas (CONICET)**

**Centro Universitario Regional del Este –
Universidad de la República (CURE-
Udelar)**

Dra. Ana María Franchi
Presidenta
Lugar: Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Fecha:

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI
Lugar: Rocha, Uruguay
Fecha:

ANEXO I

N.º	Denominación	Descripción	Cronología
1	Excavación de sitios arqueológicos	Se excavarán sitios en Uruguay y nordeste de Argentina	Primer a cuarto año
2	Estudios de laboratorio	Se procesarán y analizarán los materiales arqueológicos recuperados en las excavaciones señaladas anteriormente	Primero a quinto año
3	Estudios analíticos	Se seleccionarán muestras procedentes de las excavaciones y de colecciones de museos para efectuar estudios analíticos específicos	Primero a quinto año
4	Formación de recursos humanos	Se efectuarán intercambios de investigadores, tesistas y alumnos para realizar pasantías, estadías de investigación, trabajos de laboratorio, becas, etc.	Primero a quinto año
5	Presentación en congresos	Se efectuarán presentaciones en conjunto en congresos diversos relacionados con los avances de las investigaciones	Cuando sea posible y oportuno durante los cinco años de duración del convenio
6	Publicación de los resultados	Se publicarán los resultados en conjunto en revistas de alto impacto internacional seleccionadas de común acuerdo.	Cuando sea posible y oportuno durante los cinco años que dura el convenio
7	Síntesis general	Análisis en retrospectiva de los resultados y evaluación de los objetivos alcanzados	Quinto año

NOTA

¹ Acosta, A.; N. Buc; D. Loponte; A. Gascue; R. Silvestre; N. Bortolotto. 2021. The atlatl use among prehispanic hunter-gatherer groups from the southeastern lowlands, Southamerica. *Journal of Archaeological Science, Reports* 37 – 103001. <https://doi.org/10.1016/j.jasrep.2021.103001>.

Bortolotto, N.; L. del Puerto; A. Gascue; D. Loponte; A. Acosta; G. Azcune; H. Inda; M. Fleitas; M. Rivas. 2020. Antrosoles arqueológicos del bajo río Uruguay: una aproximación geoarqueológica a los procesos de formación del sitio Isla del Vizcaíno 1 (departamento Río Negro - Uruguay). *Boletín de Arqueología PUCP*, 28: 101-122.

Gascue, A.; D. Loponte; F. Moreno; N. Bortolotto; X. Rodríguez; G. Figueiro; F. Teixeira De Mello; A. Acosta. 2016. Tecnología, subsistencia y cronología del sitio El Cerro, departamento de Río Negro, Uruguay. *Anuario de Arqueología*, vol 8: 113-139. Facultad de Humanidades y Artes-Universidad Nacional de Rosario, Rosario.

Gascue, A.; N. Bortolotto; D. Loponte; A. Acosta; C. Borges; M. Fleitas; A. Fodrini. 2019. Contextos geomorfológicos y tecno-económicos del registro arqueológico del bajo río Uruguay (margen izquierda). Resultados preliminares de nuevas prospecciones. *Arqueología* 25(3): 87-117.

Loponte, D.; F. Ottalagano; A. Acosta; N. Bortolotto; A. Gascue; D. Viglioco; R. Boretto. 2016. Avances en la Arqueología del bajo río Uruguay: el sitio La Yeguada, departamento de Río Negro (Uruguay). *Tessituras* vol. 4, n. 1: 8-52.

Loponte, D.; A. Acosta.; A. Gascue; S. Pfrengle; V. J. Schuenemann; N. Bortolotto; M. Carbonera; C. García Esponda; D. Voglino; R. Milheira; A. Ferrari; C. Borges. 2021. The most southern pre-Columbian dogs in America. Morphometrics, chronology, isotopes, DNA and behaviours indicators. *Journal of Environmental Archaeology*. <https://doi.org/10.1080/14614103.2021.1922985>.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-18653135-APN-CONICET#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: Convenio Especifico con la Universidad de la República (EX-2022-126794420- APN-
GDCT#CONICET)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.17 19:33:59 -03:00

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.17 19:33:59 -03:00